



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Aprehensión y entrega

RAD. 2023 -00710

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), octubre Veinticinco (25) el año Dos Mil Veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito remitido a nuestro Despacho judicial, mediante correo electrónico, el Patrullero Kevin Ángel Díaz Ortegón, comandante de Patrulla Cuadrante 1-1-5, informó sobre la inmovilización e ingreso del vehículo de placas IES **-639**, Modelo **2015**, Marca: **RENAULT**, CHASIS: **9FBBSRADDFM716041** MOTOR: **F710Q178080**, COLOR: **ROJO FUEGO** LINEA: **SANDERO AUTHENTIQUE**, al Parqueadero LA PRINCIPAL, en cumplimiento de la orden de inmovilización impartida por este despacho. –

En base a esta razón el apoderado judicial del solicitante. Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, solicita el levantamiento de alerta de Orden de Aprehensión, ordenando oficiar al Parqueadero La Principal para la entrega del vehículo al como acreedor garantizado **RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**. - Solicita además se ordene el desglose de los documentos allegados como base de la petición de inmovilización. -sin aportar recibo de pago de arancel requerido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en el acuerdo No. PCSJA-11176 de fecha diciembre 13 de 2018. -

Ante las anteriores comunicaciones el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, ordenara la entrega del vehículo al acreedor garantizado **RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, de igual manera Observa el despacho que la solicitud elevada por el solicitante, por intermedio de su apoderado, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente, se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud

Aprehensión y entrega

RAD. 2023 -00710

y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de Placa IES- 639.-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de Placas IES **639**, Modelo **2015**, Marca: **RENAULT**, CHASIS: **9FBBSRADDFM716041** MOTOR: **F710Q178080**, COLOR: **ROJO FUEGO** LINEA: **SANDERO AUTHENTIQUE**, al acreedor garantizado **RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 900.977.629-1.-**

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como Placa **IES 639**, Modelo **2015**, Marca: **RENAULT**, CHASIS: **9FBBSRADDFM716041** MOTOR: **F710Q178080**, COLOR: **ROJO FUEGO** LINEA: **SANDERO AUTHENTIQUE** en la cual funge como acreedor garantizado **RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 900.977.629-1** y como garante **LUIS BOLIVAR BOLAÑO VASQUEZ C.C 72.231.644**

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

CUARTO: Decrétese el desglose de los documentos allegados como base de la petición de inmovilización, con la constancia de que las obligaciones que las obligaciones continúan vigentes. - Para lo cual se solicita al apoderado demandante aporte los originales de dichos documentos, con sus respectivas fotocopias a efecto se realizan las constancias de desglose. - Las cuales les será devueltas al demandante hasta tanto cumpla con el pago del requerido por el Consejo Superior de la Judicatura, vale decir del pago por cada certificación (constancia de desglose) a realizar. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aaf4c8f55ddcf098565ea6e944b51425d93bf4d29762fd05f1fdab98bf45f1c**

Documento generado en 25/10/2023 10:24:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>